ARONA

Sección Ordenación y Gestión Urbanística

A N U N C I O

1068 **921**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 30 de fecha 10 de marzo de 1993 relativo al Texto correspondiente a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, y visto informe emitido por el Área Técnica de la Sección de Ordenación y Gestión consistente en la omisión de la ficha de ordenación correspondiente al Polígono 1 Costa del Silencio-Ten Bel, se solicita se proceda a su rectificación mediante la publicación de la página que se adjunta.

El Teniente Alcalde de Ordenación del Territorio (p.d. Resolución nº 5031/2015, 10 de julio y Resolución nº 385/2016, 26 de enero), Luis José García García.

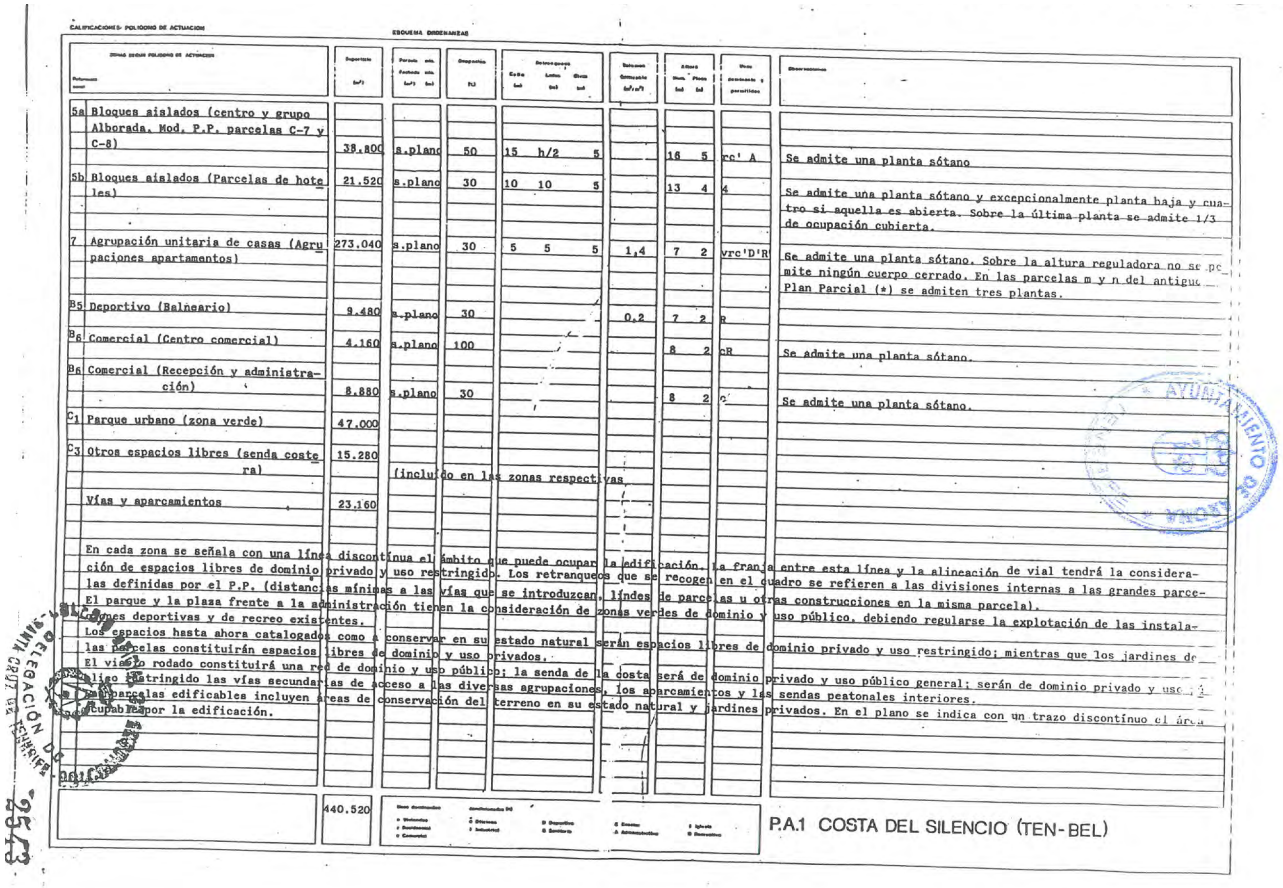

CALIFICACIONES POLIGONO DE ACTUACION — ESQUEMA ORDENANZAS

5a	Bloques aislados (centro y grupo Alborada, Mod. P.P. parcelas C-7 y C-8)	38.800	s.plano	50	15	h/2	5	16 5	rc' A
5b	Bloques aislados (Parcelas de hoteles)	21.520	s.plano	30	10	10	5	13 4	4
7	Agrupación unitaria de casas (Agrupaciones apartamentos)	273.040	s.plano	30	5	5	5	1,4 7 2	vrc'D'R
B5	Deportivo (Balneario)	9.480	s.plano	30				0,2 7 2	R
B6	Comercial (Centro comercial)	4.160	s.plano	100				8 2	cR
B8	Comercial (Recepción y administración)	8.880	s.plano	30				8 2	c
C1	Parque urbano (zona verde)	47.000							
C3	Otros espacios libres (senda costera)	15.280	(incluido en las zonas respectivas						
	Vías y aparcamientos	23.160							
		440.520							

Se admite una planta sótano

Se admite una planta sótano y excepcionalmente planta baja y cuatro si aquella es abierta. Sobre la última planta se admite 1/3 de ocupación cubierta.

Se admite una planta sótano. Sobre la altura reguladora no se permite ningún cuerpo cerrado. En las parcelas m y n del antiguo Plan Parcial (*) se admiten tres plantas.

Se admite una planta sótano.

Se admite una planta sótano.

En cada zona se señala con una línea discontínua el ámbito que puede ocupar la edificación. La franja entre esta línea y la alineación de vial tendrá la consideración de espacios libres de dominio privado y uso restringido. Los retranqueos que se recogen en el cuadro se refieren a las divisiones internas a las grandes parcelas definidas por el P.P. (distancias mínimas a las vías que se introduzcan, lindes de parcelas u otras construcciones en la misma parcela).
El parque y la plaza frente a la administración tienen la consideración de zonas verdes de dominio y uso público, debiendo regularse la explotación de las instalaciones deportivas y de recreo existentes.
Los espacios hasta ahora catalogados como a conservar en su estado natural serán espacios libres de dominio privado y uso restringido; mientras que los jardines de las parcelas constituirán espacios libres de dominio y uso privados.
El viario rodado constituirá una red de dominio y uso público; la senda de la costa será de dominio privado y uso público general; serán de dominio privado y uso público restringido las vías secundarias de acceso a las diversas agrupaciones, los aparcamientos y las sendas peatonales interiores.
Las parcelas edificables incluyen áreas de conservación del terreno en su estado natural y jardines privados. En el plano se indica con un trazo discontínuo el área ocupada por la edificación.

P.A.1 COSTA DEL SILENCIO (TEN-BEL)